

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

B 1	,				
N	11	m	eı	ro	:

Referencia: Resolucion EX-2022-37063151-GDEBA-DSTAMDAGP - Addenda MDA - FUERZA SOLIDARIA

VISTO el expediente N° EX-2022-37063151-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual tramita la aprobación de la Addenda N° 3 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el *DECTO-2018-358-GDEBA-GPB* se aprobó el Convenio celebrado entre el entonces Ministerio de Agroindustria y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria celebrado el día 4 de septiembre de 2017;

Que mediante el convenio referido el Ministerio se comprometió a aportar hasta la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000.-) al Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, para que este último lo destine a brindar asistencia financiera a Asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperativas, fundaciones, mutuales, organizaciones gubernamentales y mixtas, u otro tipo de instituciones, que desarrollen proyectos de obras e infraestructura destinados a capital de trabajo e inversiones vinculadas a actividades productivas de las cadenas de valor agroindustrial y/o que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de economía social en el ámbito de la provincia de Buenos Aires de agricultores familiares y estén encuadrados bajo la Ley N° 26.117 (Programa Nacional de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social), ratificada por Ley N° 13.673;

Que asimismo, el convenio suscrito estableció los lineamientos que rigen los aportes efectuados por parte del Ministerio al Fondo, mediante una asistencia financiera que posibilite el acceso al crédito por parte de asociaciones civiles sin fines de lucro, cooperativas, fundaciones, mutuales, organizaciones gubernamentales y mixtas u otro tipo de instituciones que desarrollen proyectos de obra e infraestructura destinados a capital de trabajo e inversiones vinculadas a actividades productivas de las cadenas de valor agroindustrial, y que otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de agricultores familiares en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que conforme la cláusula undécima el plazo de vigencia establecido fue veinticuatro (24) meses a partir de la recepción de los fondos por parte del Fondo, condición que operó en los meses de julio y

noviembre de 2018, haciéndose efectivo el vencimiento el día 13 de noviembre de 2020;

Que por Resolución 161/2021 Aprobó la Addenda Nº 1 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, por la cual se extendió plazo de vigencia por el término de veinticuatro (24) meses;

Que por Resolución *RESO-2021-116-GDEBA-MDAGP aprobó* la Addenda N° 2, de fecha 23 de diciembre del año 2021, mediante la cual se acordó modificar la Cláusula Segunda del Convenio estableciendo destinar los recursos que afecte el MINISTERIO por hasta la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000), teniendo en cuenta los fines previstos en la Cláusula Primera del Convenio, los que serán distribuidos a razón de pesos veinte millones (\$20.000.000) para los incisos a) y b); y pesos cincuenta millones (\$50.000.000.-) para el inciso c), y siempre que las entidades reúnan los requisitos previstos por Fuerza Solidaria:

Que en Orden Nº 12 se expidió la Dirección de Cooperativas Agropecuarias recomendando otorgar la prórroga propuesta al Convenio celebrado por el entonces Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires y el Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que por lo expuesto, se propicia la extensión del plazo de vigencia por el término de veinticuatro (24) meses, a los fines de continuar cumpliendo con los objetivos planteados;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Addenda N° 3 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y el Fideicomiso Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria, aprobado por el DECTO-2018-358-GDEBA-GPB, que como Anexo Único (INLEG-2022-44286211-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar